

## **Orden xxx/xxx/2026 por la que se adopta el Programa de Trabajo 2026-2030 del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático**

La adaptación al cambio climático incluye el conjunto de políticas y medidas orientadas a conocer los riesgos derivados del cambio del clima y evitar o reducir los potenciales impactos negativos que puedan producirse.

En el ámbito internacional, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) aporta un marco cooperativo para que todos los países hagan frente a los riesgos que plantea el cambio climático. El artículo 4.1(b) de la CMNUCC establece que las Partes deberán: *“formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan (...) medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático”*.

España se enfrenta a impactos y riesgos muy relevantes derivados del cambio climático. Su ubicación geográfica, en uno de los puntos calientes globales del cambio del clima y su estructura económica, con un importante peso de sectores estrechamente dependientes del clima, hacen que la economía española sea vulnerable al cambio climático.

El Programa de Trabajo 2026-2030 constituye la respuesta a los riesgos derivados del cambio climático planteados en España, tomando como referencia los resultados de la Evaluación de Riesgos e Impactos derivados del Cambio Climático (ERICC 2025).

Los estudios realizados hasta la fecha sobre el impacto del cambio climático en la economía española aportan datos preocupantes en este sentido.

- La primera Evaluación Europea del Riesgo Climático (EUCRA) identifica a las regiones del sur de Europa, especialmente el arco mediterráneo, como altamente vulnerables a fenómenos como el aumento de temperaturas, las sequías y los incendios.
- Las pruebas de estrés realizadas a nivel internacional por el Banco Central Europeo señalan a España como uno de los países europeos en los que las empresas se enfrentan a mayores riesgos físicos derivados del cambio climático.

El Gobierno, consecuentemente, impulsa de forma prioritaria, políticas y medidas orientadas a evitar o reducir sus impactos adversos y a fortalecer la resiliencia ante el cambio del clima.

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y sus Programas de Trabajo proporcionan el marco de referencia de escala nacional para el cumplimiento de este compromiso. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio

climático y transición energética, establece que el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) constituye el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España. La Ley indica así mismo que el PNACC se desarrollará mediante Programas de Trabajo, a aplicar en periodos de cinco años. Los Programas de Trabajo del PNACC 2021-2030 son, por tanto, instrumentos básicos para la planificación operativa y la programación en materia de adaptación al cambio climático.

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 fue aprobado el 22 de septiembre de 2020, tras un proceso de evaluación en profundidad del anterior plan y una fase de participación que implicó a un amplio conjunto de personas y organizaciones.

El PNACC 2021-2030 indica que sus Programas de Trabajo detallarán las medidas previstas, identificando a las organizaciones responsables de su desarrollo e incluyendo indicadores de cumplimiento de las medidas definidas para facilitar el seguimiento y la evaluación.

Esta orden tiene por objeto cumplir el mandato legal contenido en el artículo 17 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que, en su apartado 5, indica que El PNACC se desarrollará mediante Programas de Trabajo, a aplicar en periodos de cinco años. Los Programas de Trabajo serán adoptados mediante Orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Esta orden tiene naturaleza de resolución de carácter administrativo dictada en ejercicio del poder de dirección de los sectores de la actividad administrativa, según establece el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado el carácter multisectorial del Programa de Trabajo, para su elaboración ha sido necesaria la participación de los distintos departamentos ministeriales implicados: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; Ministerio de Cultura; Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030; Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Igualdad; Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; Ministerio de Economía, Comercio y Empresa; Ministerio de Defensa; Ministerio de Industria y Turismo; Ministerio del Interior; Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones; Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; Ministerio de Trabajo y Economía Social; Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana; Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática; Ministerio de Sanidad; Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Este Programa de Trabajo incorpora las aportaciones de las comunidades autónomas, a través de la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y su grupo de trabajo técnico sobre impactos y adaptación (GTIA), así como las efectuadas por los integrantes del Consejo Nacional del Clima. Además, el proyecto del Programa ha sido sometido al trámite de audiencia y participación pública contemplado en artículo 16 de la Ley 27/2006.

En su virtud, resuelvo:

*Primero. Adopción del Programa de Trabajo 2026-2030 del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático*

De acuerdo con el artículo 17.5 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, con objeto de concretar la planificación operativa y la programación en materia de adaptación al cambio climático que garantice el desarrollo del PNACC en su segundo periodo de aplicación (2026-2030), se adopta el Segundo Programa de Trabajo del PNACC, contenido en el anexo de esta orden/publicado en la dirección: xxx

Este Programa de Trabajo define y organiza por ámbitos de trabajo el conjunto de medidas a desarrollar, identificando beneficios esperados, indicadores de cumplimiento o departamentos responsables del desarrollo de la medida y definiendo las unidades administrativas responsables y colaboradoras para su desarrollo.

*Segundo. Eficacia.*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».